



## Resolución de Superintendencia

Breña, 11 de Noviembre de 2024

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES

### VISTOS:

El Informe N° 000450-2024-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 000670-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Migraciones de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Presidencia Pro Tempore del Foro Especializado Migratorio del Mercosur, cursó invitación a esta entidad para participar en el *“Taller para la implementación de la Guía para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en los Pasos Fronterizos del Mercosur y Estados Asociados”*;

Que, con el Informe N° 000450-2024-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones sustenta la importancia y viabilidad de la participación del señor EMERSON HERNÁN RÍOS LÓPEZ, Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tumbes, en el referido Taller, por ser de interés institucional, toda vez que, se tiene como objetivo proporcionar formación especializada al personal clave que cumple funciones de control migratorio, así como; también el personal de aquellas instituciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, desempeñen funciones auxiliares y de apoyo en dichos controles (Ej. Policías, Fuerzas de Seguridad, etc.) de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, utilizando un enfoque de formador de formadores para maximizar el alcance y la eficacia de la transmisión del conocimiento;

Que, el referido Taller, busca mejorar los procesos de identificación y protección de potenciales víctimas de trata en las fronteras, con el fin de fortalecer los mecanismos de intervención regional y proporcionar una atención especializada a los menores, quienes son altamente vulnerables en contextos de migración irregular desde una perspectiva de género y derechos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en cuyo artículo 2, referido al contenido de la autorización, se establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 11 del referido Decreto Supremo señala que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;



Que, conforme al numeral 4.1 de la Directiva con Código S03.OAF.DI.002 – Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios – Versión 03, aprobada por Resolución de Gerencia N°000169-2024-GG-MIGRACIONES, se define como comisión de servicios al desplazamiento temporal del personal con vínculo laboral y/o contractual de MIGRACIONES, fuera del Medio Urbano de Trabajo, con una duración superior a cuatro (04) horas, para realizar funciones, según su nivel y directamente vinculados con los objetivos de MIGRACIONES; asimismo, el numeral 6.1.2 de la referida Directiva establece que la autorización de viajes al extranjero sin recursos públicos se autoriza mediante Resolución de Superintendencia;

Que, a través del Informe N°000670-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del 11 al 14 de noviembre de 2024, del señor EMERSON HERNÁN RÍOS LÓPEZ, Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tumbes, a la República Oriental del Uruguay, con el propósito que participe en representación de MIGRACIONES en el Taller de Implementación de la “Guía para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en los Pasos Fronterizos de MERCOSUR y Estados Asociados”, organizado por la Dirección la Dirección Nacional de Migraciones de la República Oriental del Uruguay;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos serán asumidos por el Programa EUROFRONT, financiado por la Unión Europea e implementado por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, sin irrogar gasto al Estado;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del ROF de MIGRACIONES señala como una de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional, el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento el que dispone que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 00139-2024-MIGRACIONES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 11 al 14 de noviembre de 2024, del señor EMERSON HERNÁN RÍOS LÓPEZ, Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tumbes, a la República Oriental del Uruguay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado cuyo viaje se autoriza, presente ante este despacho, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA**

**SUPERINTENDENTE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE